

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Anuncio.

Convocatoria de becas dirigidas a jóvenes participantes en la Escuela de Emprendimiento.

TextoES: BDNS(Identif.):802821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802821>).

Convocatoria de becas dirigidas a jóvenes participantes en la Escuela de Emprendimiento.

BDNS(802821):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802821>).

Con fecha 5 de diciembre de 2024, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica aprueba las Bases Reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas dirigidas a jóvenes participantes en la Escuela de Emprendimiento, habiendo sido las mismas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca N.º 239 del miércoles 11 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802821>)

Primero.- Finalidad.

Concesión de 65 becas en dos modalidades:

MODALIDAD EMPLEA TU FUTURO: 40 becas para la realización de prácticas no laborales en empresas salmantinas.

MODALIDAD EMPRENDE TU FUTURO: 25 becas de emprendimiento para jóvenes que deseen poner en marcha su proyecto empresarial.

Todo ello con la finalidad de completar la formación y la cualificación profesional para mejorar la empleabilidad de los jóvenes y facilitar la inserción laboral de personas de entre 18 y 30 años con titulación universitaria o ciclos formativos tanto medio como superior que hayan cursado cualesquiera de las acciones formativas desarrolladas en cumplimiento del Convenio de Colaboración "Formación para el empleo" suscrito entre la Fundación EOI y la Sociedad Municipal, y del Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación y acompañamiento dentro del "Proyecto Reactiva Tu Futuro", suscrito entre la Fundación INCYDE y la Sociedad Municipal del Ayuntamiento de Salamanca.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.

Las personas jóvenes a becar podrán participar con arreglo a las siguientes normas:

CVE: BOP-SA-20241220-005



Tener entre 18 y 30 años.

Estar en posesión de un título de formación profesional (grado medio o superior), o titulación de grado superior en enseñanzas artísticas o deportivas, o un certificado de profesionalidad o titulación oficial universitaria.

No tener más de tres meses de experiencia laboral demostrada con contrato de trabajo previa en puestos directamente relacionados con la formación cursada.

Estar en desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en cualesquiera de las oficinas de empleo del municipio de Salamanca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse el certificado que acredite dicha situación.

Estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil.

Haber realizado con aprovechamiento cualesquiera de las acciones formativas que llevan asociado el acceso a este programa. Se solicitará de oficio informe de aprovechamiento al Director del Curso en el que haya participado el solicitante.

No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de la formación y posteriores prácticas en caso de ser seleccionado.

Realizar correctamente la inscripción como participante.

No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), frente a la Hacienda Local (OAGER) y con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Someterse a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a la condición de beneficiario de la subvención.

Tercero.- Presupuesto.

La presente convocatoria será financiada con el Presupuesto de la Sociedad Municipal por un importe total de 541.000 € con cargo a las anualidades de 2024 y 2025.

Cuarto.- Solicitudes

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria, dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, en el plazo establecido en la misma.

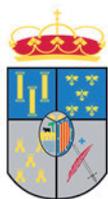
Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar:

Certificado de APTO de participación en las acciones que dan derecho al acceso a estas becas.

Certificado de titularidad bancaria con número de IBAN.

Copia tarjeta Seguridad Social



En el caso de poseer una discapacidad, certificado del grado de discapacidad expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso o por la entidad correspondiente si la discapacidad está reconocida en una Comunidad Autónoma que no sea Castilla y León.

Aquella otra documentación que consideren de interés y no sea exigida en estas bases.

La solicitud de beca implica la autorización a la Oficina Municipal de Promoción Económica a la comprobación, en caso de ser necesario y a través de medios electrónicos, de todos los requisitos que han de poseer los solicitantes de acuerdo a las bases reguladoras, y en particular de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER) y con la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la solicitud será de un mes a contar a partir del día siguiente a la finalización de la acción formativa que da derecho al acceso a estas becas.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o mediante cualquiera de las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Órganos competentes.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Oficina Municipal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de Promoción Económica, actuando uno de los técnicos como Presidente y el otro como Secretario, y dos asesores especialistas de otros departamentos municipales, todos con voz y voto. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptimo.- Jurisdicción Competente.

Los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (art 8-3) y los de información a que hace referencia.

Octavo.- Otros aspectos.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases y/o en caso interpretación o reclamación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. quien resuelva.

Salamanca, 13 de diciembre de 2024.